



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA" Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL "FRANCISCO VASQUEZ GORRIO" DE NASCA PARA EL APOYO INTERINSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE.**

Por una parte, el Mag. Juan Oswaldo, Hernández Legua identificado con D.N.I. N°21491940, Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Agustín Bocanegra y Prada", según Resolución Directoral Regional N° 0818-2024, entidad educativa con código modular N° 1093152, con domicilio legal en la José María Mejía Cdra. 10 S/N del Distrito y Provincia de Nasca, y que para todos los efectos del presente Convenio se le denominará **EL INSTITUTO**; y por otra parte la Mag. Luisa Chávez Capcha, identificada con DNI N° 29649515, Directora de la Institución Básica Especial "FRANCISCO VASQUEZ GORRIO" DE NASCA, con código modular N° 0564336, con domicilio legal en la última cuadra de María Reiche de la Provincia de Nasca, Región Ica, que en adelante es la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, acordamos celebrar el presente convenio interinstitucional de capacitación y fortalecimiento de la práctica pre profesional de los estudiantes de la formación docente.

### CLÁUSULA PRIMERA

#### DE LOS ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación de acuerdo con la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de docentes. En el artículo N° 15, del Decreto Supremo N° 010-2017 del Reglamento de la Ley N°. 30512, señala que los programas de estudios contienen los siguientes componentes curriculares:

- a) Formación general.
- b) Formación específica.
- c) Formación en la práctica e investigación.

### CLÁUSULA SEGUNDA

#### DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene las siguientes bases legales:

- a) Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias Leyes N° 28123, 28302 y 28328.
- b) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- c) Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- d) Ley N°. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2017 MINEDU.
- e) Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012.
- f) RVM N° 089 -2020-MNEDU, Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en idiomas, especialidad Inglés".





- g) Lineamientos del área de práctica para las instituciones de formación inicial docente
- h) R.M N° 432- 2022- MINEDU "Normas complementarias para la implementación del "Plan Marco que oriente la implementación de la educación inclusiva con enfoque territorial contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental"
- i) R.V.M. N° 151-2023-MINEDU. Norma técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE- SAANEE- CEBE-PANETS Y CREBE.

### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **DE LOS OBJETIVOS**

El presente convenio tiene por objeto precisar los compromisos y establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre el IESPP "Agustín Bocanegra y Prada" y la Institución de Educación Básica Especial "Francisco Vásquez Gorrión" para promover procesos de capacitación mutua y práctica pre profesional para efectos de realizar actividades de planificación curricular, evaluación formativa, acompañamiento y retroalimentación educativa del proceso de mediación en atención de los estudiantes y fortalecer desempeños pedagógicos de los estudiantes de formación inicial docente de los programas en desarrollo en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Agustín Bocanegra y Prada", ubicada en Av. José María Mejía Cdra. 10 S/N del Distrito y Provincia de Nasca, región Ica.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- a) Capacitar mutuamente tanto a docentes como estudiantes de las instituciones educativas que realizan el presente convenio.
- b) Permitir al estudiante de FID, entrar en contacto con la realidad educativa en interacción con el contexto social, cultural y político, reflexionar sobre su quehacer, aplicar diversas técnicas e instrumentos de recojo de información, analizar e interpretar la información recogida.
- c) Permitir que los estudiantes de FID, conozcan las implicancias de su rol docente y se comprometan con su desarrollo profesional, así como proponer alternativas innovadoras de solución, basándose en evidencias generadas por ellos y por el proceso de investigación que se asocia a la misma.
- d) Permitir que los estudiantes de FID, tomen contacto con la realidad educativa, sean parte de su problematización y de la solución de los problemas, potenciar el desarrollo del pensamiento creativo, reflexivo y crítico, basándose en el uso de criterios de análisis, enfoques y teorías que les permitan identificar, cuestionar y explicar el contexto.
- e) Afianzar habilidades y acumular experiencias con el fin de consolidar la formación pedagógica del estudiante de FID, en los diferentes escenarios que realiza el docente de aula y ponerlo en contacto progresivo con la realidad educativa permitiéndole identificar, analizar, reflexionar, reconceptualizar la teoría desde la práctica y consolide el logro de las competencias.
- f) Ofrecer un conjunto de experiencias de aprendizaje, materiales y recursos educativos orientados a favorecer los aprendizajes de los estudiantes de FID en atención a las necesidades en el nivel de Educación Básica Especial. \*





## **CLÁUSULA CUARTA DE LAS METAS**

De acuerdo con lo establecido en el presente convenio, los directores de ambas instituciones disponen brindar las facilidades tanto a docentes como a estudiantes para una participación plena en las diversas actividades que se programen durante la vigencia del dicho Convenio.

## **CLÁUSULA QUINTA DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

Mediante el presente Convenio se establece las siguientes responsabilidades:

### **SON RESPONSABILIDADES DEL IESPP "AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA"**

Mediante la coordinación con el Director General del IESPP "Agustín Bocanegra y Prada", coordinación/jefe de la Unidad Académica y la Coordinadora de Práctica pre-profesional, tienen la responsabilidad de acreditar al equipo de Docentes, Asesores de la Práctica Pre-profesional, quienes son las responsables de ejecutar y evaluar el plan de actividades de la práctica en las Instituciones Educativas Públicas mencionadas, así como de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los propósitos del presente convenio:

- a) Orientar la planificación, organización, implementación, evaluación y difusión de la Práctica Pre profesional, en coordinación con el Director, la Jefe de la Unidad Académica y Coordinadora de Práctica Pre profesional y docente asesor(a).
- b) Elaborar un diagnóstico de la situación social y educativa, de las características y demandas.
- c) Coordinar con el Director(a) de la Institución Educativa y profesoras de aula, las actividades de práctica para consensuar procedimientos.
- d) Mantener los mecanismos de comunicación y coordinación con las docentes de la Institución Educativa Especial con los que se haya coordinado.
- e) Asegurar que los practicantes respeten las normas establecidas en la Institución Educativa Especial.
- f) Coordinar con el Directivo y los Profesores de aula de la Institución Educativa, los asuntos no contemplados en el presente convenio interinstitucional en concordancia con lo que estipula el D.S Nº 010-2017-MINEDU y la RVM N° 037-2022-MINEDU.
- g) Prestar apoyo con recursos humanos en las actividades programadas por la Institución Educativa Especial "Francisco Vásquez Gorrio", según requerimiento, previa coordinación con La Dirección General del IESPP "Agustín Bocanegra y Prada".

### **SON RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

- a) Coordina frecuentemente las acciones referidas a la práctica pre profesional con el docente Asesor(a) de Práctica Pre-profesional quien representa al IESPP "Agustín Bocanegra y Prada".
- b) El docente de aula de la Institución Educativa Especial "Francisco Vásquez Gorrio", brindará orientaciones técnico pedagógicas y procesos de reflexión para la mejora de su práctica pedagógica.
- c) Informar al instituto de aquellas practicantes que incumplan las normas establecidas en la Institución Educativa Especial "Francisco Vásquez Gorrio".



- d) Brindar a los estudiantes que cumplieron responsablemente con sus horas de práctica una constancia de ejecución de sus prácticas en las cuales se establece el logro de desempeños y tiempo de ejecución.

### **SON RESPONSABILIDADES DE LOS PRACTICANTES:**

- a) Acceder puntual y correctamente uniformados. Damas: terno plomo con falda por debajo de la rodilla, blusa blanca y corbatín de color concho vino y chaleco plomo. Caballeros: camisa blanca, Corbata concho vino y pulóver.
- b) Registrar la asistencia en el parte elaborado por la asesora de práctica pre profesional.
- c) Apoyar las actividades curriculares y extracurriculares programadas en la Institución Educativa Especial "Francisco Vásquez Gorrio", siempre y cuando no se cruce con el horario de clase en el IESPP.
- d) No es responsabilidad del o la estudiante asumir proyectos que demanden aportes económicos.
- e) Observa, registra, analiza y reflexiona sobre las actividades de aprendizaje realizadas por la docente de aula de la institución como aporte para la mejora de su praxis.
- f) El estudiante debe realizar sus prácticas, bajo la asistencia del docente titular de la Institución Educativa Especial "Francisco Vásquez Gorrio" de práctica. Bajo ningún concepto debe asumir el rol del docente titular mientras ejecuta la práctica, salvo situaciones excepcionales bajo coordinación con el o la directora.

### **CLAUSULA SEPTIMO**

#### **DE LA VIGENCIA**


El presente convenio interinstitucional tiene vigencia desde su suscripción y rige desde abril a diciembre hasta que se resuelva por mutuo acuerdo.

### **CLAUSULA OCTAVO**


#### **DISPOSICIONES FINALES**

Las acciones no previstas en el presente Convenio se resuelven previo acuerdo de ambas partes. Estando conforme con todas las cláusulas, se suscribe el presente Convenio en la ciudad de Nasca en el mes de setiembre del 2024.



  
Prof. Luisa A. Chávez Capcha  
Directora



  
Mag. Juan O. Hernández Legua  
Director General